

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 66

*Referencia:*

*Año:* 1959

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-11-1959

*Título:* MODIFICA EL DECRETO LEY 14 DE 27 DE AGOSTO DE 1954 (ORGANICA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL), Y EL ARTICULO 2 DE LA LEY 19 DE 29 DE ENERO DE 1958.

*Dictada por:* ASAMBLEA LEGISLATIVA

*Gaceta Oficial:* 14036

*Publicada el:* 25-01-1960

*Rama del Derecho:* DER. DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Palabras Claves:* Seguridad social, Caja de Seguro Social

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 7.443

*Rollo:* 41

*Posición:* 1350

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 25 DE ENERO DE 1960

Nº 14.036

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 65 de 30 de noviembre de 1959, por la cual se modifican artículos de unas leyes.  
Ley Nº 66 de 30 de noviembre de 1959, por la cual se modifican el Decreto Ley Nº 14 de 1954 y el artículo 2º de la Ley 19 de 1958.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 52, 53 y 54 de 29 de enero de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Decreto Nº 55 de 7 de febrero de 1959, por el cual se corrige un decreto.

#### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 253 de 10 de julio de 1958, por la cual se reconoce derecho de jubilación a ex miembro de la Guardia Nacional.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 126 de 16 de abril de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 176 y 177 de 28 de febrero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 145 de 31 de diciembre de 1959, por el cual se nombra a los miembros de la Comisión encargada de redactar el Código Agrario.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### MODIFICANSE ARTICULOS DE UNAS LEYES

#### LEY NUMERO 65

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por la cual se modifican los artículos 2º de la Ley número 46, de 10 de diciembre de 1952 y 1º de la Ley número 71, de 19 de diciembre de 1956, en la clasificación que por orden alfabético corresponde a la letra "G" (Gastos de Representación).

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### DECRETA:

Artículo 1º Modifícase la letra "G" (Gastos de Representación) de los artículos 2º de la Ley número 46, de 10 de diciembre de 1952 y 1º de la Ley número 71, de 19 de diciembre de 1956, para los siguientes funcionarios:

#### Presidencia

Edecán del Presidente . . . . . B/. 100.00

#### Contraloría General

Sub-Contralor . . . . . 250.00

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde el primero de enero de mil novecientos sesenta.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de noviembre de 1959.

Ejécútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

## MODIFICANSE EL DECRETO LEY 14 DE 1954 Y EL ARTICULO 2º DE LA LEY 19 DE 1958

#### LEY NUMERO 66

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por la cual se modifican el Decreto Ley Número 14, de 27 de agosto de 1954, Orgánico de la Caja de Seguro Social y el Artículo 2º de la Ley 19, de 29 de enero de 1958.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### DECRETA:

Artículo 1º El primer párrafo del artículo 2º de la Ley 19, de 29 de enero de 1958, quedará así:

"Artículo 2º La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social se compondrá de los siguientes miembros:

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo 2º En los artículos del Decreto Ley Número 14, de 27 de agosto de 1954, Orgánico de la Caja de Seguro Social y de las Leyes que sobre la misma versan, donde se lee "Ministro de Hacienda y Tesoro", debe leerse *Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.*

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir el 1º de octubre de 1960.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de noviembre de 1959.

Ejécútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.